

ANEXADO 15/07/2014

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Oficina: Julio A. Roca 227 (PA) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2007 EDICION N° 8.659

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.969

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 9° de la ley 5.866 modificatoria de la ley 968 –Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia –, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: Las modificaciones previstas a la ley 968 y sus modificatorias – Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, regirán a partir de los noventa (90) días de su promulgación, salvo las referidas a los artículos 137 y 138, las que comenzarán a regir a los 210 días de su promulgación."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Horacio Walter Acevedo
Secretario

Carlos Urlich
Presidente

DECRETO N° 1.500

Resistencia, 31 julio 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.969; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.969, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:31/8/07

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 24/07 – Acuerdo Plenario

EXPTE. N° 401161105-20.063-E

Modifica el Artículo 1°) de la Resolución T.C. Sala I N° 72/06, liberando de responsabilidad a la Cra. Carmen Marga-

rita Virili de Traversi, por la suma de Ochocientos treinta y siete pesos con 90/100 (\$ 837,90).

Procede al archivo de las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 29/07 – Acuerdo Plenario

EXPTE. N° 401150498-13.160-E

Modifica el Artículo 1°) de la Resolución T.C. – Sala I N° 36/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar responsable al Sr. Luis A. Mielniczuk, Presidente del Consorcio Caminero N° 30 de Napenay, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°) - Apartados a) y b), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Novecientos dieciocho pesos (\$ 918,-)".

Ratifica el Artículo 2°) de la Resolución T.C. - Sala I N° 36/03, formulando observación con alcance de Reparación y aplicación de una multa de Doscientos pesos (\$ 200,-), conforme a lo previsto por el Artículo 6° Apart.5° Inc. a) Subinciso 4) de la Ley N° 4159, al Presidente del Consorcio Caminero N° 30 – Napenay – Sr. Luis A. Mielniczuk.

Hace saber al responsable que el monto de la condena y de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84°) de la Ley N° 4159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado; para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el Artículo 86°) del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 26/07 – Acuerdo Plenario

EXPTE. N° 401040703-18.138-E

Modifica el Artículo 1°) de la Resolución T.C. – Sala I N° 29/05, liberando de responsabilidad al C.P. Carlos Miguel Olivera y al Sr. Humberto Sandoval por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Artículo 52°) de la Ley N° 4.159.

RESOLUCIÓN N° 34/07 – Sala II

EXPTE. N° 402070307-21.324-E

Formula al Ing° Oscar Domingo Peppo, al Cr. Nelson Binder, a la Sra. Silvia Miani y al Sr. Daniel Ramón González, Reparos.

Formula al Sr. Juan Filemón Roldán, Reparos.

Aplica al Ing° Oscar Domingo Peppo, al Cr. Nelson Binder, a la Sra. Silvia Miani y al Sr. Daniel Ramón González, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 4159, por Seiscientos pesos (\$ 600,-) para cada uno.

Aplica al Sr. Juan Filemón Roldán, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 4159, por Trescientos pesos (\$ 300,-).

Intima a los responsables al pago de las multas aplicadas, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.